



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	73-585-40-89-003-2021-00118-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA
DEMANDADOS:	DAIRO HERNANDEZ MONTERO Y OTROS
ASUNTO:	ADMITE RENUNCIA PODER

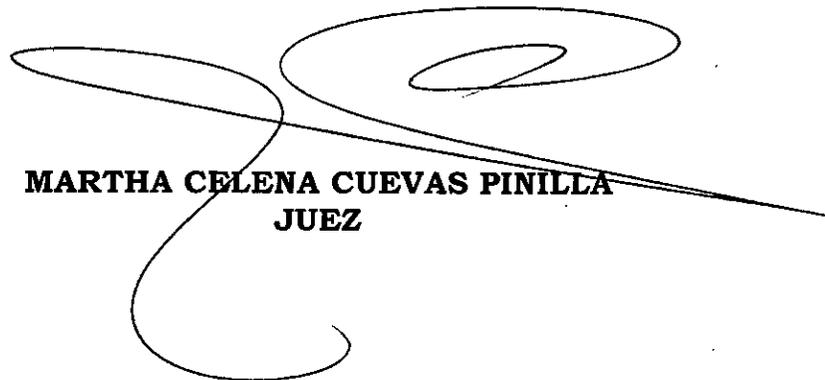
Admítase la renuncia al poder que hace la Dra. **VALENTINA MARIA ALEXANDRA VISCAYA DEL BASTO**, quien venía actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, por ser procedente.

De otro lado y como quiera que la solicitud cumple con los presupuestos del artículo 76 del C. G. P., se acepta dicha cesación.

Téngase en cuenta las previsiones impuesta en el inciso 4° del artículo 76 del código general del proceso, señala que:

“la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ